



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ESPECIAL – FUERO SINDICAL – (ACCIÓN DEL EMPLEADOR) – 25286-3105-001-2022-00134-00

DEMANDANTE: FLORES SAN JUAN S.A.

DEMANDADO: LUIS JAIME VELÁSQUEZ TRIANA

ORGANIZACIÓN SINDICAL: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DEL SECTOR AGRARIO DE COLOMBIA «SINALTRAFLO».

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** la presente demanda **LABORAL ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – (ACCIÓN DEL EMPLEADOR)**, instaurada por **FLORES SAN JUAN S.A.** contra **LUIS JAIME VELÁSQUEZ TRIANA**.

En consecuencia, notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S. y córrase traslado al demandado, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, indicándole que deberá comparecer a la audiencia pública que trata el artículo 114 del C.P.T. que se llevara a cabo al quinto día hábil siguiente al de la notificación.

Notifíquese igualmente a la Organización Sindical denominada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LOS CULTIVOS DE FLORES, FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES DEL SECTOR AGRARIO DE COLOMBIA «SINALTRAFLO»**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.

- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE